

## ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE MATERIAS CONCRETAS

(Contestación al escrito de la Subdirección General de Relaciones Laborales: Comunicación de subsanación – Expediente: 90/12/0057/2020 – Localizador del Trámite: UV71GQ58

### Representación de la Dirección

D. Manuel Bellas Rodríguez  
D<sup>a</sup>. Noelia de la Fuente Pinilla  
D. Antonio Albarrán Ruiz  
D. David Pena Castro  
D. Victor Faba Yebra  
D<sup>a</sup>. Marta Llerena Sanchez  
D<sup>a</sup>. Laura Gómez Tortosa  
D<sup>a</sup>. Patricia Corrochano Campo  
D<sup>a</sup>. Javier Perez Ortega

### Representación Sindical

#### UGT

D. Manuel Jaramillo Sanchez  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesus Luque Cañada  
D<sup>a</sup>. Rosa Bustos Ramos  
D<sup>a</sup>. Carmen Navarro Gutierrez  
D<sup>a</sup>. Margarita Blanco Escobar  
D. Angel Gabriel Hernandez Andres  
D. Felix Gila Berdum

#### CC.OO.

D. Alfredo Villodas Rodriguez  
D. Antonio Jimenez Sanchez  
D. Ricard Serrano Roche  
D. Ivan Escudero Labrador  
D. Jeronimo Rodriguez Perez

#### SIE

D. Carlos Vila Quintana  
D<sup>a</sup>. Ana Rubio Sanchez (Asesor)

En Madrid a 11 de marzo de 2020, reunidas las personas al margen referenciadas, en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora de Materias Concretas y en su virtud

### MANIFIESTAN

Primero. - Que el pasado 23 de enero de 2020 se firmó por la Dirección de Endesa y las Secciones Sindicales de UGT Endesa, CCOO Endesa y SIE Endesa el Acuerdo Marco de Garantías para Endesa SA y sus filiales eléctricas domiciliadas en España.

Segundo. - Que, a efectos de iniciación del trámite previsto en el Artículo 90.2 del Estatuto de los Trabajadores y en base a lo dispuesto en el Artículo 90.2.b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en fecha de 24 de enero de 2020 se solicitó a la Dirección General de Empleo el registro y publicación del Acuerdo Marco de Garantías para Endesa SA y sus filiales eléctricas domiciliadas en España.

Tercero. - Que, en fecha de 28 de febrero de 2020, la Subdirección General de Relaciones Laborales solicitó determinadas aclaraciones y/o correcciones de este Acuerdo que se detallan en dicha Comunicación a la Comisión Negociadora de Materias Concretas, a través de escrito -

Expediente: 90/12/0057/2020 – Localizador del Trámite: UV71GQ58.

Cuarto. -Que la RD procede hace entrega a la RS de una propuesta de contestación a la Comunicación referenciada en el Manifiestan Tercero.

Tras la entrega de esa propuesta la RS solicita un receso para su análisis.

Quinto.- Que, en virtud de lo anterior, la RD y RS

**ACUERDAN CON RESPECTO A LOS PUNTOS 1, 2 Y 3 DEL ESCRITO DE COMUNICACIÓN referenciado en el MANIFIESTAN TERCERO**

I. Dar traslado por los cauces que proceden de las páginas firmadas 4 a 7 del Acuerdo Marco de Garantías para Endesa SA y sus filiales eléctricas domiciliadas en España.

II. Que la redacción del artículo 5.2.a) del Acuerdo Marco de Garantías para Endesa SA y sus filiales eléctricas domiciliadas en España, queda como sigue:

“En situación de incapacidad, siendo beneficiario de mejoras voluntarias del Régimen Público de Seguridad Social con cargo tanto a fondos internos de la empresa como a fondos externos”.

III. Que la redacción del artículo 9.1 del Acuerdo Marco de Garantías para Endesa SA y sus filiales eléctricas domiciliadas en España, queda como sigue:

“1. Las controversias relativas a la interpretación y aplicación del presente Acuerdo, que no fueran resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a las reglas contenidas en el V Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (sistema extrajudicial) (ASAC), publicado en el BOE de 23 de febrero de 2012 y a los procedimientos de solución gestionados por el Servicios Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA)”.

Que a raíz de la Comunicación de subsanación del V Convenio Colectivo Marco de Endesa – Expediente: 90/01/0056/2020 – Localizador del Trámite: GW16EH86 (90013173012008), y atendiendo a la propuesta de la reunión de la Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo Marco de Endesa de 11 de marzo de 2020, se manifiesta

A. La RS de CCOO y SIE consideran que la propuesta que se pretende subsanar excede del ámbito de esta Comisión y en caso que se tuviera que realizar debería ser en la Comisión de Seguimiento e Interpretación del Acuerdo Marco de Garantías de hecho la vigencia de ambos acuerdos es distinta y por tanto expresa que NO ESTA DE ACUERDO en la modificación propuesta.



- B. La RD expone que la Comisión Negociadora de Materias Concretas es la legitimada para hacer modificaciones del Acuerdo Marco de Garantías que es la misma bajo la que se suscribió y no entiende que sea una modificación relevante.
- C. La RS de UGT manifiesta que esta de ACUERDO con la propuesta.
- D. Que en virtud de lo anterior la RD y la Sección Sindical de UGT de Endesa mayoritaria en el ámbito de las empresas de Endesa y por tanto con legitimación para alcanzar un acuerdo de eficacia general

## ACUERDAN

Que la redacción de la Disposición Adicional UNICA del Acuerdo Marco de Garantías para Endesa SA y sus filiales eléctricas domiciliadas en España, queda como sigue:

“Disposición Adicional UNICA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el V Convenio Colectivo, los derechos y garantías reconocidos en los Acuerdos de Reordenación Societaria y Reorganización Empresarial del Grupo Endesa de 27 de abril y 29 de diciembre de 1999 y de 26 de abril de 2002, que no hubieran consumado sus efectos jurídicos o tuvieran carácter permanente continuarán vigentes para los trabajadores beneficiarios de los mismos”.

- IV. Comunicar, a través de las herramientas habilitadas, en formato Word el texto del Acuerdo Marco de Garantías para Endesa SA y sus filiales eléctricas domiciliadas en España que incluye las modificaciones referenciadas en el presente Acta.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

